

CONSTANCIA. Junio 23 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver si se admite o no. V. Impugnación e Investigación Paternidad, Rad. 2023-213. Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2023-213 00 (V. Impugnación e Investigación Patern.)

A Despacho la presente demanda para tramitar proceso VERBAL – IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD -, promovida a través de la Defensoría de Familia del ICBF por la señora LEIDY JOHANNA HERNÁNDEZ FLÓREZ en representación de su menor hija MDCHIH contra los señores JOSÉ MANUEL DUARTE TORRELLES y SEBASTIÁN CHICA PUERTA mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para tramitar proceso VERBAL “IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD”, promovida a través de la Defensoría de Familia del ICBF por la señora LEIDY JOHANNA HERNÁNDEZ FLÓREZ en representación de su menor hija MDCHIH contra los señores JOSÉ MANUEL DUARTE TORRELLES y SEBASTIÁN CHICA PUERTA mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

SEGUNDO: Dar a la demanda en mención el trámite establecido en los artículos 386 del Código General del Proceso en concordancia con algunas disposiciones contenidas en la Ley 721 de 2001.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a los demandados, a quienes se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. A fin de que se surta en forma legal y evitar posibles nulidades, se dispone que la notificación a los accionados se surta **DIRECTAMENTE** a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, a donde se enviarán las diligencias pertinentes, a las siguientes direcciones:

-SEBASTIÁN CHICA PUERTA CC. 1.056.123.696 – calle 58F Nro. 7 – 71 Barrio la Cumbre- esta ciudad móvil 3104917899. correo sebastianchicapuerta@gmail.com

-JOSÉ MANUEL DUARTE TORRELLES – CC. 20.513.650 - calle 39 A Nro. 24 A 132 Manizales- móvil 3215896734.

CUARTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y a la Defensora de Familia yenny.pulido@icbf.gov.co , para lo de sus cargos.

QUINTO: ORDENAR la práctica de la prueba de ADN a las partes, demandante, menor y demandados, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Caldas. Una vez se encuentre surtida legalmente la notificación a la parte accionada, el Juzgado fijará fecha y hora para la realización de la misma, elaborará y remitirá el formato único de solicitud de prueba que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura.

Es de advertir de una vez a la parte demandada, que su renuencia a la práctica de la prueba (ADN) hará presumir cierta la paternidad.

SEXTO: AUTORIZAR al Defensor de Familia para que actúe en representación de la parte demandante.

NOTÍFIQUESE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 105 el 27 de junio de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
